

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

**166****TORREJÓN DE ARDOZ NÚMERO 5**

## EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número 5 de Torrejón de Ardoz se ha dictado sentencia en el procedimiento sobre divorcio seguido con el número 1.188 de 2012, cuyo encauzamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Vistos por mí, doña Cristina de Mora López, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Torrejón de Ardoz, los autos del juicio de divorcio contencioso registrados con el número 1.188 de 2012, seguidos a instancias de doña Luz Dary Idarraga Quintero, representada por la procuradora doña Alejandra García García y asistida por el letrado don Manuel Ardura Méndez, frente a don Francisco Javier Salazar Marín, declarado en situación de rebeldía procesal, habiendo sido parte el ministerio fiscal, ha recaído la presente en virtud del siguiente

*Fallo*

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora doña Alejandra García García, en nombre y representación de doña Luz Dary Idarraga Quintero, frente a don Francisco Javier Salazar Marín, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio formado por los anteriormente mencionados, con adopción de las siguientes medidas:

1. Se atribuye a la madre, doña Luz Dary Idarraga Quintero, la guarda y custodia del único hijo menor de edad, Juan Felipe Salazar Idarraga, nacido el día 16 de septiembre de 2003, siendo la patria potestad compartida entre ambos progenitores.
2. No se establece régimen de visitas a favor del padre don Francisco Javier Salazar Marín.
3. Se atribuye al hijo menor y a la madre, en cuya compañía queda, el uso y disfrute del domicilio familiar, sito en la calle Brasil, número 12, bajo A, de Torrejón de Ardoz.
4. Don Francisco Javier Salazar Marín abonará la cantidad de 140 euros mensuales en concepto de alimentos para su hijo menor, Juan Felipe. La referida cantidad deberá ingresarse dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta o depósito al efecto designado por la madre, incrementándose anualmente conforme a las variaciones que experimente el índice de precios al consumo o índice que legalmente le sustituya.
5. Los gastos extraordinarios del hijo menor serán satisfechos por ambos progenitores al 50 por 100, previa presentación de factura.
6. Don Francisco Javier Salazar Marín abonará, asimismo, hasta el 31 de mayo de 2014, la cantidad de 140 euros mensuales en concepto de alimentos para su hijo mediario, Juan Felipe, Elkin Andrés.

No ha lugar a hacer pronunciamiento alguno en materia de costas.

Firme que sea esta resolución, expídase el oportuno exhorto al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, a interponer, en su caso, ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde su notificación.

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en el grupo "Banesto" ("Banco Español de Crédito"), consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso.

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que sirva de notificación en forma a don Francisco Javier Salazar Marín, actualmente en paradero desconocido, se extiende el presente en Torrejón de Ardoz, a 18 de noviembre de 2013.—La secretaria (firmado).

(03/39.441/13)

